

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4181.010.26.1.316-2025.
CONTRATISTA	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 860.524.654-6.
OBJETO	Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
VALOR INICIAL	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.589.251.817.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 DE FEBRERO DE 2025.
FECHA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	5 DE MARZO DE 2026.
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$4.643.479.603.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.
PRORROGAS	Tiempo, Valor.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Marzo 10 de 2026 a las 00:00 horas.
ACLARACIÓN	N/A.
SUSPENSIÓN	N/A.
REANUDACIÓN	N/A.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1 de enero de 2020, acorde a la circular externa no. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compre Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en virtud de las funciones conferidas mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en especial la atribuciones conferidas mediante Decreto No. 4112.010.20.1153-2024 del 13 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION AL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, el cual establece en su Artículo primero otorgar atribuciones en materia de contratación al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales del proceso de selección a través de la modalidad de selección de Licitación Pública que se adelante para la contratación del objeto que consiste en "Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual."

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 98 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió el contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 con Aseguradora Solidaria de Colombia E.C con NIT 860.524.654-6, por medio de la cual se contrató la póliza de Seguros del Distrito de Santiago de Cali, para el grupo No. 2 póliza de Automóviles y SOAT.

El programa de seguros actualmente contratado y vigente; presenta una serie de condiciones de coberturas, amparos, sublímites, deducibles y tasas muy favorables por cuanto la contratación en su momento se hizo bajo las condiciones estables de mercado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

Como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali para mantener el cubrimiento de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general deberá realizar una segunda prorrogar las pólizas de seguro actualmente suscritas del grupo No. 1 cuya fecha de vencimiento es el 3 de marzo de 2026.

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Daños Materiales	Mar 03/2026	389	44.810.020.890
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mar 03/2026	389	3.804.739.725
Manejo Global para entidades Oficiales	Mar 03/2026	389	1.014.470.435
Transporte de Mercancías	Mar 03/2026	389	139.507.122
Transporte de Valores	Mar 03/2026	389	12.682.463
Equipo y Maquinaria	Mar 03/2026	389	452.136.979
Todo Riesgo Construcción y Montaje	Mar 03/2026	389	811.677.808
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Mar 03/2026	389	6.341.232.877
Cumplimiento	Mar 03/2026	389	80.000.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	Mar 03/2026	389	1.268.246.575
Responsabilidad Civil CDAV	Mar 03/2026	389	21.664.188
TOTAL			\$ 58.756.379.062

Teniendo en cuenta que es deber de las Entidades Públicas, vigilar y salvaguardar a los funcionarios, bienes, intereses patrimoniales y valores encomendados a ellas, para lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes con los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, toda vez que en materia de aseguramiento de funcionarios, bienes e intereses del Estado la Ley colombiana señala: Ley 42 de 1993, impone la responsabilidad a los servidores públicos y particulares de asegurar los Fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida. En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental o distrital, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares, o por los cuales deban responder y, para el efecto la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..." "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

La Corte Constitucional en sentencia C – 735 de 2003 M.P. Álvaro Tafur Galvis, manifestó:
“Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

La Ley 1952 de 2019 en el artículo 38 – Deberes de todo servidor público, señala: 13. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. En la misma Ley, el numeral 13 del artículo 57 – Faltas relacionadas con la Hacienda Pública, establece como falta gravísima: No asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali para mantener el cubrimiento de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general, tiene dos alternativas a saber:

- 1- Prorrogar las pólizas de seguro actualmente suscritas del grupo No 2. Al respecto debe tenerse en cuenta:
 - a. El hecho de tener los contratos de seguro vigentes en condiciones especiales, tanto de condiciones técnicas de cobertura, como de precio, facilitan prorrogar las pólizas manteniendo condiciones similares.
 De las gestiones que hemos realizado con las aseguradoras, se logró el compromiso formal de la unión temporal de las aseguradoras actuales, que la prórroga de las pólizas desde su fecha de vencimiento actual hasta 10 de marzo a las 00:00 horas, tendría un valor total en primas con IVA de \$1.046.422.198, siempre que no se presenten cambios sustanciales, tanto en valores asegurados, como en la siniestralidad.
 - b.- El programa de seguros actualmente contratado y vigente presenta una serie de condiciones de coberturas, amparos, sublímites, deducibles y tasas muy favorables por cuanto la contratación en su momento se hizo bajo las condiciones estables de mercado.
- 2 - Posterior a la prórroga iniciar un proceso de Licitación Pública para Selección de Aseguradoras, para lo cual la Entidad estima un presupuesto de \$72.725.000.000., para contratar todo el programa de seguros por lo menos por un año de vigencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos: "no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Detallamos a continuación la aplicación de esta normatividad al programa de seguros, así:

- Valor inicial del Contrato según Resolución de Adjudicación, fue de \$45.508.822.507.
- Valor SMMLV 2025 = \$1.423.500
- Valor SMMLV 2026 = \$1.750.905
- Valor inicial del contrato expresado en SMMLV de 2025: $\$45.508.822.507 / \$1.423.500 = 31.969,67$ SMMLV
- Capacidad para prorrogar en SMMLV: 15.984,83
- Capacidad Económica para Prorrogar: $(1.750.905 \times 15.984,83) \$27.987.925.842$
- Valor primera prórroga: \$13.229.706.555
- Valor Máximo para Prorrogar: $\$27.987.925.842 - \$13.229.706.555 = \$14.758.219.287$

Teniendo en cuenta que la Capacidad Económica para prorrogar las pólizas de seguro es de \$27.987.925.842, que la primera prórroga realizada fue por un valor de \$13.229.706.555 y que el valor cotizado por las aseguradoras para prorrogar en cualquier alternativa se ajusta a la capacidad económica, consideramos viable adicionar el programa de seguros actualmente contratado sin que dicha adición supere el tope establecido y de esta forma, adelantar el proceso licitatorio en condiciones más estables de mercado.

La información que se suministra a continuación, es producto de la cotización presentada por aseguradoras para prorrogar los contratos de seguro.

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Daños Materiales	Mar 10/2026	7	797.305.884
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mar 10/2026	7	68.465.753
Manejo Global para entidades Oficiales	Mar 10/2026	7	18.255.252
Transporte de Mercancías	Mar 10/2026	7	2.510.411
Transporte de Valores	Mar 10/2026	7	228.219
Equipo y Maquinaria	Mar 10/2026	7	7.729.300
Todo Riesgo Construcción y Montaje	Mar 10/2026	7	14.606.027
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Mar 10/2026	7	114.109.589
Cumplimiento	Mar 10/2026	7	0
Infidelidad y Riesgos Financieros	Mar 10/2026	7	22.821.918
Responsabilidad Civil CDAV	Mar 10/2026	7	389.844
TOTAL			\$ 1.046.422.198

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Ante el CUMPLIMIENTO del plazo inicial pactado, se hace necesario realizar modificación del contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 reseñado anteriormente pues como se estableció en el cuerpo de este documento es obligatorio ampliar los periodos de la cobertura que debe tener el Distrito Especial de Santiago de Cali relacionado con el objeto contractual.

Como consecuencia de lo anteriormente conceptualizado, es necesario modificar la cláusula tercera del contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 cuyo objeto es Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. se estableció el VALOR de dicho contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (58.756.379.062.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.

Por tal razón es necesario realizar una adición al valor pactado mediante la prorroga No. 1 incrementándolo en un valor correspondiente a la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.046.422.198.00), los cuales se encuentran justificados en el saldo a favor que tiene del Distrito Especial de Santiago de Cali con la Unión Temporal Cali 2025 con NIT901917083-6, la cual se encuentra conformada por las aseguradoras SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA. El cual será pagado en una sola cuota posterior al cumplimiento del envío de la información por parte de la Unión Temporal, una vez el Distrito Especial de Cali verifique dicha información y culmine el proceso en el Departamento Administrativo de Hacienda.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

NOMBRE COMPLETO: HERNÁN ALVAREZ ARCE

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV

CIUDAD Y FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2026.

Señores:

Juzgado Municipal De Control De Garantías Cali, Valle (REPARTO)
Fiscalía Dirección Seccional - Unidad local - Fiscalía 54 local Cali
Secretaría de tránsito Cali.

E. S. D.

REF: PODER SOLICITUD ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO PLACAS: ONK940

PROCESO: LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

PROPIETARIO: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI NIT. 890399011

REPRESENTANTE LEGAL _____ C.C. _____

CONDUCTOR: JUAN DAVID RIOZ MACHADO C.C. 6.2229.314

RADICACIÓN: 7760016099165202668001544

_____, mayor de edad, identificado con numero de cedula como aparece al pie de la firma, en calidad REPRESENTANTE LEGAL del propietario DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI del vehículo de placas **ONK940**, manifiesto respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **YEINNS ERICK RUIZ BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.130.633.785** de Cali, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **342.059** del C.S. de la J, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022 con notificación al correo electrónico yerobc@hotmail.com, debidamente inscrito ante el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados) y dirección de notificación en la **carrera 98C # 54-86 Cali - Valle**, para que me represente en la trámite de **SOLICITUD Y AUDIENCIA DE ENTREGA PROVISIONAL** del vehículo de la referencia con ocasión del Accidente de Tránsito ocurrido el **DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE (2026)**, en la dirección **CALLE 25 ENTRE CARRERAS 123 Y 122** – aproximadamente a las 20:15 PM, Jurisdicción de Cali, Valle del Cauca, el vehículo de las siguientes características:

PLACA:	ONK940	MODELO:	2017
CLASE:	CAMIONETA	MARCA:	FORD ECOSPORT
SERVICIO:	OFICIAL	COLOR:	BEIGE RIVIERA
NRO DE MOTOR	AOJAH6615953	NRO CHASIS	9BFZB55F9H6615953
NUMERO DE SERIE	9BFZB55F9H6615953	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	DE CALI

A través de este escrito, manifiesto que conozco de la entrega definitiva que menciona el artículo 100 del CPP; donde se indica que dicho vehículo no puede ser sometido a ningún acto de enajenación, disposición, o gravamen so pena de incurrir en el delito de Fraude a Resolución Judicial, por lo que me comprometo a no realizar ningún trámite de enajenación ni comercialización del vehículo de la referencia hasta que se realice la entrega definitiva.

De acuerdo con el Artículo 13 del C.P.P. que hace parte de los principios rectores y garantías procesales, donde afirma que la administración de justicia es GRATUITA, solicito la exoneración de los gastos de parqueadero, grúa, tabulados, los cuales conforme las disposiciones adoptadas por la Honorable Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencias T-1000 de 2001, T-748 de 2003 y 81.215 se debe otorgar gratuidad en el servicio de parqueadero, grúa, tabulados y demás. (Quien debe cancelar dichos valores de parqueo es la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL).

Mi Apoderado queda facultado para sustituir, tramitar, reclamar, solicitar y asistir a la Audiencia de solicitud de entrega del vehículo ante el Juez de Control de Garantías, firmar resolución de entrega definitiva del vehículo ante la Fiscalía y/o juzgado u en su defecto secretaria de tránsito correspondiente, recibir oficio en su nombre para entrega de vehículo por parte de las autoridades de tránsito, recibir en forma física el vehículo, sustituir, transigir, solicitar copia del Informe del Accidente (I.P.A.T.) y demás facultades contempladas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable. Del señor Juez,

Atentamente,

.....
DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

R.L.

CC.

Email:

YEINNS ERICK RUIZ BASTIDAS

C.C. 1.130.633.785 de Cali.

T.P No. 342.059 del C.S. de la J.

CEL. 318 883 38 39

Email: yerobc@hotmail.com